



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de protección e inscripción en el Registro Comunitario de la D.O.P. «Vino de Calidad de Cebreros».

Vista la solicitud de protección e inscripción en el Registro Comunitario de la D.O.P. «Vino de Calidad de Cebreros», presentada con fecha 27 de noviembre de 2015 por la Asociación «Vinos de Cebreros», al amparo de lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del R (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y por el que se derogan determinados reglamentos, así como la documentación complementaria presentada con dicha solicitud.

Vista la Resolución de la Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por la que se da continuidad al procedimiento y se hace pública la solicitud de protección e inscripción en el registro comunitario de la D.O.P. «Vino de Calidad de Cebreros», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 108, de 4 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el R (UE) n.º 1308/2013, antes citado, en el R (CE) n.º 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio de 2009, en los que se establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de protección y de modificación de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos vitivinícolas, así como en los artículos 8.6 y 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula a nivel nacional dicho procedimiento. Dicha Resolución establecía, asimismo, un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiera presentar oposición a dicha modificación.

Considerando que durante el plazo concedido al efecto, han presentado escrito de oposición quince entidades interesadas, y una vez examinada la admisibilidad de las causas de oposición de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los escritos de oposición han sido objeto de resolución motivada, que se ha notificado a los interesados de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo.

Considerando que, finalizado este procedimiento preliminar, la solicitud de protección e inscripción en el registro comunitario de la D.O.P. «Vino de Calidad de Cebreros» cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el R (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el R (CE) n.º 607/2009 de la Comisión, y, en consecuencia, procede adoptar una decisión favorable y hacerla pública.

Considerando que de acuerdo con el Real Decreto 1335/2011, en el caso de que el área geográfica delimitada de la D.O.P. no supere el ámbito geográfico de una comunidad autónoma, corresponde a la autoridad competente de dicha comunidad adoptar la resolución favorable y hacerla pública.

En virtud de las funciones y facultades atribuidas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en materia de calidad alimentaria por los artículos 2, 3 y 18 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de Creación del Instituto, por el artículo 12.2 del Reglamento del Instituto aprobado por Decreto 121/2002 y por el artículo 41 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.— Adoptar la decisión favorable en relación con la solicitud de protección e inscripción en el registro comunitario de la D.O.P. «Vino de Calidad de Cebreros», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 108, de 4 de mayo de 2016, una vez comprobado que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el R (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el R (CE) n.º 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio de 2009, en los que se establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de protección y de modificación de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos vitivinícolas, y concluido el procedimiento de oposición.

Segundo.— Dar publicidad a la resolución ordenando su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Asimismo, la citada solicitud, el pliego de condiciones y el documento único de la D.O.P. «Vino de Calidad de Cebreros» pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.itacyl.es/opencms_wf/opencms/informacion_al_ciudadano/calidad_alimentaria/7_vinicos/index.html.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de noviembre de 2016.

*La Directora General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: ANA MARÍA ASEÑO GARCÍA*